

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13934.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-098-B-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado debe incentivar, difundir, proteger y garantizar el acceso al patrimonio cultural del pueblo. En tal sentido, la Constitución Nacional en su Artículo 75), Inciso 19), y los Pactos Internacionales que junto a la Carta Magna integran el Bloque de Constitucionalidad de nuestra República, han consagrado la obligación de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, y reconocen el derecho humano básico de toda persona a participar, gozar, disfrutar o beneficiarse de la vida cultural de la comunidad de la que son parte.

Que la Constitución de la provincia del Neuquén define a la cultura como el elemento esencial de la identidad de un pueblo, y prevé en los Artículos 105), 106) y 107) la protección de la misma, estableciendo específicamente en éste último la obligación de incentivar la actividad de los artistas regionales, como así también de proteger y defender las manifestaciones de la cultura popular, respectivamente.

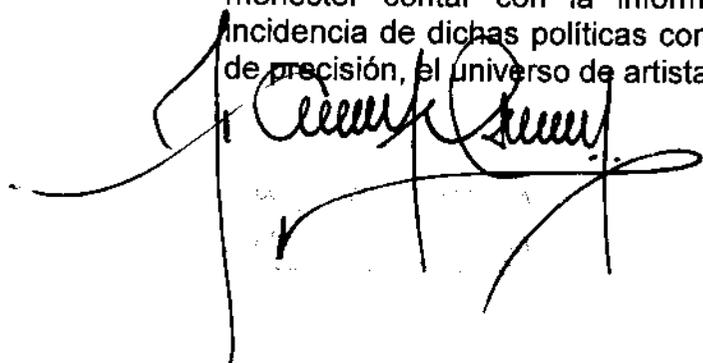
Que, asimismo, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9), Inciso 11), establece como derecho de todo vecino acceder a la cultura. Asimismo, en su Artículo 16), establece que es competencia de la municipalidad la promoción y difusión de las manifestaciones culturales; y en su Artículo 32), específicamente, dispone que la Municipalidad garantizará el acceso a las manifestaciones culturales, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.

Que nuestra ciudad, pujante y de rápido crecimiento, se erige como un polo cultural de la norpatagonia que cuenta con artistas y trabajadores del arte prácticamente en todas las disciplinas artísticas.

Que este rico y variado universo de desarrolladores de cultura en el ámbito local, debe ser acompañado por el estado municipal con políticas públicas orientadas a su fomento, incentivo, difusión y generación de espacios y herramientas para que se manifiesten plenamente.

Que se encuentra vigente y en funcionamiento el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad, organismo que refleja el denodado interés con el cual la sociedad neuquina ansía que su cultura local mejore, avance y se fortalezca en forma progresiva y permanente.

Que a fin de brindar mayor eficacia y eficiencia a las políticas públicas que impactan directamente sobre el fomento de la cultura local, es menester contar con la información pertinente que nos permita evaluar la incidencia de dichas políticas conociendo, de forma anticipada y con cierto grado de precisión, el universo de artistas a quienes van dirigidas.



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 • CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el registro de los artistas con los que cuenta la ciudad resulta una herramienta basal, a fin de que teniendo los datos de cada uno de ellos, tanto los de contacto como la reseña de sus obras y actividades, podamos no sólo diseñar políticas públicas en función de dichos datos, sino también al momento de aprobarse beneficios, exenciones, programas o contrataciones que les incumben, poner dichas acciones en conocimiento de los interesados de un modo más inmediato y efectivo.

Que, en igual sentido, una base de datos de estas características permitirá un abordaje más eficaz para el cumplimiento de diversas normas municipales actualmente vigentes, tales como la Ordenanza N.º 12535 - Exhibición en Edificios Obras plásticas Locales, la Ordenanza N.º 13497 - Cupo Difusión de Obras Discográficas y Literarias Locales, la Ordenanza N.º 13563 - Centro Editorial Municipal, la Ordenanza N.º 11906 - Fondo de apoyo a las salas de teatro independiente, entre otras.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 030/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

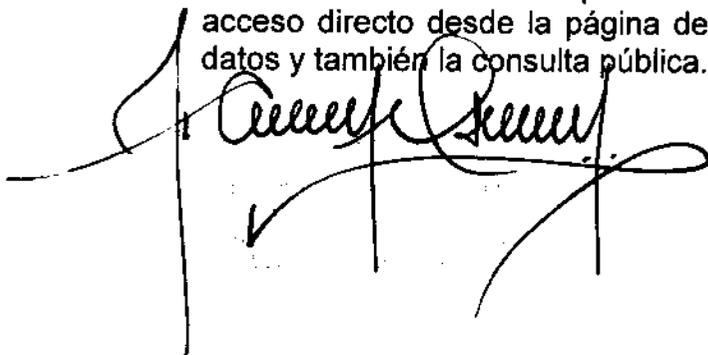
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1): CREACIÓN.** Créase el Registro Municipal de Artistas Neuquinos (RE.MU.A.NE), en el cual se registrarán en forma gratuita y voluntaria los artistas y grupos de artistas locales que desarrollan sus actividades y espacios culturales en la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2): OBJETIVOS.** El RE.MU.A.NE. tendrá los siguientes objetivos primarios:

- a) Establecer una base de datos en la cual figuren los artistas individuales o grupos de artistas y las actividades que desarrollan en la ciudad de Neuquén.
- b) Permitir el acceso a la información pública emanada del registro.
- c) Promover la contratación de artistas locales.
- d) Establecer un mapa artístico de la ciudad donde figuren los diversos centros culturales públicos o privados y la oferta artística que mantienen.
- e) Promocionar a los artistas locales.
- f) Facilitar la localización y contacto de artistas locales, en ocasión de eventos organizados por el municipio, privados u por entidades sin fines de lucro.
- g) Facilitar la comunicación directa entre los artistas, grupos artísticos y espacios culturales, y el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.

**Artículo 3): IMPLEMENTACIÓN.** El registro se implementará a través del Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Neuquén, en un apartado especial y con acceso directo desde la página de inicio. Dicha plataforma permitirá la carga de datos y también la consulta pública.



= PROMULGADA TACITAMENTE =  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**Artículo 4): REGISTRACIÓN.** Pautas básicas para la registración:

a) La plataforma digital permitirá el registro de las siguientes categorías o clases de inscriptos, a saber:

- 1) Artista Individual.
- 2) Grupo o Elenco Artístico.
- 3) Asociación, Centro o Espacio Cultural.
- 4) Espacios Formativos, Academias, Conservatorios, Estudios de Música.

b) En las categorías de Artista Individual y Grupo o Elenco Artístico, podrán inscribirse quienes desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, de danza, literarias, plásticas, de fotografía, audiovisuales y circenses. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá incorporar por vía reglamentaria otras expresiones artísticas.

c) Deberá tenerse especialmente en cuenta el género y subgénero musical, la escuela artística, el tipo de danza, corriente o género literario, y toda otra especificidad que permita identificar con precisión a la expresión artística de que se trate.

d) El inscripto en expresiones artísticas musicales deberá consignar si posee obras discográficas o canciones publicadas y en su caso el año, si se trata de obras de autoría propia o versiones, y mención de las presentaciones de las que haya participado en los últimos 12 (doce) meses, todo ello en caso de corresponder.

e) El inscripto en expresiones artísticas literarias deberá consignar si posee obras literarias publicadas, y en su caso el año y mención de las presentaciones en las que haya participado en los últimos 12 (doce) meses, todo ello en caso de corresponder.

f) El inscripto en expresiones artísticas plásticas y visuales deberá consignar si realizó muestras y exposiciones, o posee premios o menciones en salones o concursos. Si conforma algún grupo o colectivo artístico o destacar cualquier dato que considere de importancia para aportar referencias sobre su actividad artística.

g) El inscripto en expresiones artísticas relativas a las Artes Escénicas -Danza, Teatro, Circense, entre otros- deberá consignar si realizó presentaciones en los últimos 12 (doce) meses, así como también informar cuáles de sus trabajos han sido los más emblemáticos.

h) El inscripto como Asociación, Centro o Espacio Cultural, deberá consignar el objeto social o tipo de actividades artísticas o culturales desarrolladas, mención de las actividades que se desarrollan en forma permanente, y eventos destacados realizados en los últimos 12 (doce) meses.

i) Es responsabilidad del interesado mantener actualizado los datos.

j) Al momento de realizar la inscripción el interesado debe consignar su residencia de dos años en la ciudad de Neuquén o ciudades aledañas que se encuentren a una distancia no mayor a 35 kilómetros, sin perjuicio de lo específicamente previsto en materia de residencia por la presente.

**Artículo 5): CONSULTA.** Pautas básicas para la consulta:

a) Todos los datos incorporados al registro son de consulta pública, excepto el teléfono particular y dirección de correo electrónico cuando el registrado no hubiere prestado consentimiento expreso.

b) El sistema permitirá búsquedas por actividad o expresión artística y por artista. También podrá consultarse por las asociaciones, espacios o centros culturales.

c) Habrá un mapa interactivo que muestre todos los puntos de interés cultural, especificando todos los datos de contacto de las asociaciones, espacios y centros culturales, georreferenciados.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

d) Se exhibirán los datos suministrados para acceder a contenidos en plataformas digitales, tales como publicaciones escritas, temas musicales y videos, todo ello a fin de promocionar las actividades del artista. El municipio publicará una leyenda de deslinde de responsabilidades por el contenido de las publicaciones del artista.

**Artículo 6):** REGISTRACIÓN POR ESCRITO. La autoridad de aplicación facilitará que los interesados accedan al proceso de registración a través de formularios por escrito disponibles en las oficinas del área municipal de cultura, para luego proceder a su carga en la base de datos.

**Artículo 7):** INCENTIVAR LA REGISTRACIÓN. En todo evento o actividad organizada por el municipio en la cual intervengan artistas locales, la autoridad de aplicación invitará a los artistas presentes a registrarse, brindando toda la información necesaria para su trámite a través de internet o bien facilitando los formularios escritos para proceder al empadronamiento in situ.

**Artículo 8):** ACTUALIZACIÓN. El inscripto tendrá a su cargo la actualización de los datos consignados en el RE.MU.A.NE. En caso de que durante diez años no se registre actualización alguna, la autoridad de aplicación procederá a establecer contacto con el interesado, a través de los datos suministrados, solicitando su conformidad para permanecer en el registro bajo apercibimiento de darlo de baja.

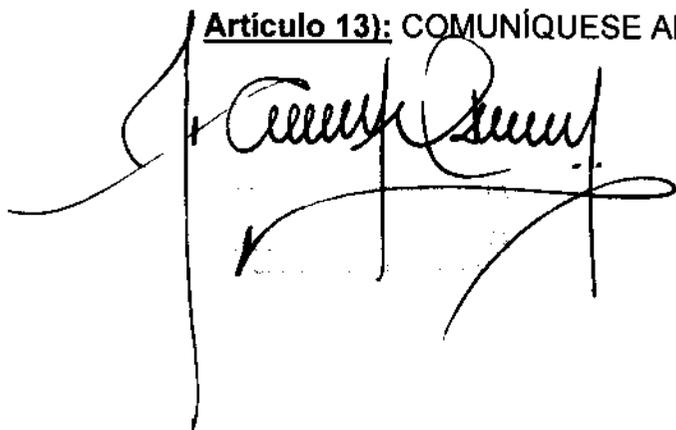
**Artículo 9):** BAJA DE LA INSCRIPCIÓN. Los inscriptos podrán solicitar la baja de la inscripción al RE.MU.A.NE. cuando lo consideren conveniente, notificando fehacientemente a la autoridad de aplicación.

**Artículo 10):** RESIDENCIA EXIGIDA. Cuando un inscripto al RE.MU.A.NE. acceda a alguno de los beneficios, contrataciones, promociones o programas de fomento implementados por el municipio, deberá al momento de efectivizarlo acreditar en forma fehaciente y ante la autoridad de aplicación una residencia inmediata no menor a dos años en la ciudad de Neuquén, o ciudades aledañas que se encuentren a una distancia no mayor a 35 kilómetros. Para los grupos o elencos bastará que uno de los integrantes logre acreditar el requisito de residencia.

**Artículo 11):** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura y Turismo, o el área que en un futuro la reemplace.

**Artículo 12):** COMIENZO DE FUNCIONAMIENTO. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá poner en funcionamiento el RE.MU.A.NE. y estar disponible en el sitio web oficial del municipio en un plazo no mayor a los 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**Artículo 13):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-098-B-2019).

Es copia

Fdo.: MONZANI

am

OLIVA



Ordenanza Municipal n.º 13834 / 2019  
Promulgada Tácitamente art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º CD-098-B, 19.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2247  
Fecha 09 / 08 / 2019